y Justicias desta corte audiencias y chancillerias de
estos Reynos justicias y jueces dellos para que en
agregacion a publico competencia de jurisdicion
Exceso aunque se diga que es notorio ni en otra
manera no conocer ni entremetar-
a conocer de ninguna cosa tocante aneja
o dependiente o perteneciente a lo susodicho o-
y por hacer mayor merced a los del mi q. tesore-
ro del servicio y cobranza de los maravedis
que procediren del precio de la sal y queriendo
y md que por razon de la paga su perinten-
dencia desta administracion y de las ordenes
que cerca della dieren personas que elixie-
ren o aprobaren no queden obligados ellos
ni sus bienes a dar quenta y que no se les pida
a ellos ni a sus herederos por los del mi consejo
y contaduria ni por otro tribunal por-
quanto yo les doy por libres y quitos desta
obligacion y que desta cedula se tome la razon
en los libros de mi contaduria para
que se tenga noticia della y se guarde cumpla
y execute como si fuera dirigida a ella
y ansi mismo la guarden cumplan y exe-
cuten los demas consejos jueces y justicias
destos reynos en lo que a cada uno toca o to-
car pudiere y mando que a los traslados desta mi
cedula y ynstrucciones autoricados por qual-
quiera de los dichos mis secretarios se de en-
tera fee y credito como si fuera a los origi-
nales. dada en madrid a tres de enero de mill
seis cientos y treinta y uno yo El Rey = por
md del rey nuestro señor Ju.o bap.ta saen-
z de navarrete = concuerda con la cedula ori-
ginal que queda en mio fo.= Ju.o bap.ta saenz de nava-
rrete —

Lo que los corregidores y justicias destos Reynos
an de hacer y executar cada uno en su jurisdicion
en los lugares donde ubiere alfolies todos
y tiendas de sal para la venta y adminis-
tracion della en el medio año que comiença des-
de primero de enero de mill y seis cientos y trein-
ta y uno hasta fin de junio del

1 Luego que rescivan este pliego con todo
secreto yran al alfoli o todos donde se guarda
o vende la sal por mayor y a las tiendas donde
se vende por menor y en su presencia haran
medir la sal que obiere en peso y cor-
[illegible] a los administradores de los alfolies.